Municipalidad de Estanzu

Departamento de Zacapa

Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- Estanzuela, Zacapa

Manual de Procedimientos operativos y administrativos de COMUDE

Consejo Municipal de Desarrollo
-COMUDE-

Integración y Funciones:

En cada Municipio se integrará un COMUDE, en la forma que determina el Artículo 11 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.



La Corporación Municipal deberá nombrar a los síndicos y concejales que participarán en el COMUDE. El Coordinador de éste, deberá convocar a los representantes de las entidades públicas y civiles con presencia en el municipio, así como a los representantes de los COCODE para conformar el mismo.



Y también, incluirá las organizaciones indígenas donde exista por lo menos una comunidad indígena, teniendo derecho a dos representantes como mínimo.

Artículo 42

Convocatoria

De acuerdo a la ley, los COMUDE deberán incluir a las organizaciones de mujeres con presencia en el municipio; teniendo derecho a dos representantes como mínimo.







Las instituciones civiles que operen en el municipio serán convocadas conjuntamente y elegirán un representante por sector de trabajo.



Los representantes de las entidades públicas y civiles de desarrollo deberán ser nombrados por escrito por las autoridades correspondientes.

Artículo 43

Relación de la Corporación Municipal con el COMUDE

La Corporación Municipal apoyará a los COCODE y al COMUDE de su municipio, de la siguiente forma:

A Nombrar a los concejales y síndicos que integrarán el COMUDE.

B Identificar y convocar a las entidades públicas y civiles con presencia en el municipio a integrar el COMUDE.

C Apoyar y asesorar técnica y administrativamente a los COCODE.

D Conocer y apoyar la propuesta de políticas, programas y proyectos de desarrollo presentados por el COMUDE. Una vez aprobados, presentarlos al CODEDE, por medio del Alcalde Municipal.

E Presentar al CODEDE las peticiones de los fondos para la puesta en práctica de los planes, programas y proyectos de desarrollo aprobados.

F Solicitar la opinión de los COCODE, a través de sus representantes, cuando el tema sea importante.

G Autorizar a la Dirección Municipal de Planificación* (DMP) para dar apoyo técnico al COMUDE y a los COCODE, para el cumplimiento de sus objetivos. Así, también, para obtener el apoyo del Organismo Ejecutivo.

H Informar cada 4 meses al COMUDE, sobre los ingresos y gastos del Presupuesto Municipal.

I Conocer y aprobar el anteproyecto de presupuesto, el cual podrá integrar los compromisos acordados por el COMUDE.



La Corporación Municipal establecerá, en los reglamentos u ordenanzas municipales, los procedimientos para incluir en la Política Municipal el tema indígena que se haya acordado con el Consejo Asesor Indígena, dándoles el apoyo que se estime necesario.



Artículo 45

Órganos del COMUDE

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el COMUDE estará compuesto de los Órganos siguientes:





Artículo 46

Atribuciones del Coordinador o Coodinadora

La Coordinación del COMUDE la ejerce el alcalde o alcaldesa municipal o el concejal que lo sustituya, y tendrá las atribuciones siguientes:



A Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias.

B Representar al COMUDE.

C Ejecutar las decisiones del COMUDE.

D Darle seguimiento y control a las acciones de desarrollo aprobadas por el COMUDE que se realicen dentro del municipio.

E Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del COMUDE.

F Administrar los recursos para el funcionamiento del COMUDE.

G Informar al CODEDE y a los COCODE sobre las políticas, planes y programas de desarrollo que se elaboren, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la Municipalidad.

H Presentar a la Corporación Municipal las peticiones financieras para el funcionamiento del COMUDE.

I Colaborar con la Corporación Municipal en la elaboración de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.

J Cumplir con otros requerimientos del COMUDE.

Artículo 47

Malos entendidos

Cuando existan malos entendidos en el seno de los Consejos de Desarrollo, por interpretación o aplicación de la ley, éstos deberán ser resueltos dentro del mismo, utilizando el diálogo y la conciliación. Si es necesario deberá consultarse al Consejo inmediato superior; con el objetivo de aclarar dudas.



Artículo 62

Capacitación



La Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia (SCEP), y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) desarrollarán programas formativos, dirigidos a los miembros de los Consejos de Desarrollo, tomando en cuenta la naturaleza multiétnica, pluricultural y multilingüe de la Nación.

Artículo 69

Administración de los recursos propios de los COCODE

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley, los COCODE administrarán sus recursos según sus normas, costumbres o tradiciones, sin afectar a las normas constitucionales y legales del país.



Artículo 70

Organizaciones de mujeres



Las organizaciones de mujeres que no estén legalmente reconocidas, podrán participar en los distintos Consejos de Desarrollo, por un plazo no mayor de seis meses. Transcurrido este plazo, y de no acreditarse legalmente al registro correspondiente, se considerará no válida su participación.

Artículo 72

El Reglamento deberá darse a conocer en todos los niveles del Sistema de Consejos de Desarrollo, a través de los medios de comunicación, en los idiomas de los pueblos Mayas, Xinca y Garífuna.

El Reglamento entró en vigencia, ocho días después de publicado en el Diario de Centro América, el 3 de diciembre del 2002.

